

MESA DIRECTIVA

**Dip. Giulianna Bugarini Torres**

*Presidencia*

**Dip. Abraham Espinoza Villa**

*Vicepresidencia*

**Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado**

*Primera Secretaría*

**Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Adriana Campos Huirache**

*Integrante*

**Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado**

*Integrante*

**Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE ADICIONA LA  
FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 243  
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA  
REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Giulianna Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente:

Guillermo Valencia Reyes, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 243 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocido una práctica burocrática que se ha vuelto sumamente común –tan común como inaceptable– que consiste en la exigencia de presentar actas de nacimiento con “vigencia reciente” para realizar trámites, aun cuando se trata de documentos que por su naturaleza no tienen una vigencia específica.

Esta exigencia no tiene fundamento legal alguno, pero se ha convertido en una norma no escrita, una rutina dañina impuesta desde escritorios desconectados de la realidad, con fines recaudatorios.

Que esta práctica, en lugar de otorgar certeza, afecta directamente a miles de familias michoacanas que deben gastar una y otra vez en la obtención de un documento idéntico al anterior.

Ahora, más allá del costo, que puede parecer inofensivo, todo depende del privilegio en el que te encuentres, obtener un acta de nacimiento es complejo para quienes no dominan las nuevas tecnologías y hacen el trámite presencial; requiere tiempo.

No hablamos de una laguna legal o un error involuntario de la administración pública, nos referimos a un modelo que extrae recursos de las familias simulando certeza jurídica.

Resulta alarmante que muchos servidores públicos realizan esta práctica, exigiendo vigencias recientes como si fuera mandato legal, cuando en realidad están actuando fuera de la ley.

En términos sencillo, con estas travas burocráticas, simplemente nos hacen pagar solo para modificar la fecha de impresión del acta. Y el resultado de esta costumbre que están haciendo ley es un negocio jugoso para el Gobierno en turno.

No podemos seguir tolerando esta práctica persistente, que ha sido motivo de noticias, llamamientos y múltiples frustraciones entre la ciudadanía. La práctica común de este abuso, la afectación directa a la economía popular y la nula voluntad de mejora hacen necesario utilizar el derecho penal como la última herramienta del Estado para proteger bienes jurídicos fundamentales.

No existe peor traición a los derechos humanos que usarlos como discurso en el papel y violarlos en la práctica cotidiana. Y eso es precisamente lo que ocurre cuando a una persona se le imposibilita realizar un trámite, acceder a un programa o recibir un apoyo porque no pudo pagar otra vez por un acta de nacimiento.

En este sentido la presente iniciativa propone tipificar como delito –en una modalidad específica del abuso de autoridad– la exigencia de una vigencia determinada en las actas del estado civil de las personas, salvo que esté expresamente prevista por ley o reglamento.

No se trata de castigar a quien comete un error por ignorancia, sino de sancionar a quien, sabiendo que la ley no lo permite, impone condiciones ilegales que afectan a la población.

Que la sanción no solo tiene un fin punitivo, sino también preventivo, consistente en enviar un mensaje firme a quienes ejercen funciones públicas, recordándoles que esa noble labor no consiste en imponer más tributos a la ciudadanía, sino en servir con apego al derecho y la legalidad, por eso quien usa su posición para condicionar el ejercicio de derechos mediante requisitos extralegales, debe asumir las consecuencias jurídicas de su conducta.

Cuando existe un constante golpeteo a la ciudadanía, el daño se multiplica y las recomendaciones son ignoradas, el silencio legislativo también se convierte en complicidad. Esta iniciativa busca romper ese silencio, proteger a todas las personas y restituir el sentido de justicia que tanta falta hace en la administración pública.

Por todo lo anterior, esta reforma no es un castigo al funcionario, es un acto de defensa a la ciudadanía. Porque la burocracia no Puede ser una barrera, ni un

pretexto para empobrecer a quienes ya cargan con la desigualdad. Y porque cuando el poder se usa para dificultar la vida de la gente, el derecho debe intervenir para poner las cosas en su lugar.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 243 del Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo, para que quede como se establece en el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona la fracción XVII al artículo 243 del Código Penal para el Estado de Michoacán,** al tenor siguiente:

*Artículo 243.* Abuso de autoridad. Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público que:

I-XVI...

XVII. Exija como requisito para la atención, resolución o gestión de un trámite o procedimiento administrativo, que las actas del estado civil de las personas cuenten con una vigencia determinada, sin que dicha exigencia se encuentre expresamente prevista en una disposición legal.

...

#### TRANSITORIO

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 3 de julio de 2025.

Atentamente

Dip. Guillermo Valencia Reyes



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)